



950154089001

PROCESO MATRIMONIO
RADICADO 950154089001 **2025 00006**
SOLICITANTES MARILUZ MURILLO VARGAS
SILO ABAD RIVAS LARGACHA

Calamar – Guaviare, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2024).

La señora y el señor **MARILUZ MURILLO VARGAS, SILO ABAD RIVAS LARGACHA**, respectivamente, presentaron escrito informando que están interesados en contraer matrimonio y teniendo en cuenta que la petición reúne las exigencias de ley, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 135 del Código Civil y atendiendo las modificaciones perpetradas por la ley 1564 del 12 de julio de 2012, y las directrices expuestas en el principio de hermenéutica constitucional del derecho proferida mediante sentencia SU 214/2016 al presente tramite, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la anterior petición de matrimonio civil impetrada por **MARILUZ MURILLO VARGAS** y **SILO ABAD RIVAS LARGACHA**.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el canon 626 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012, que modifico los artículos 136, 128, 130 del C.P.C., el Despacho se abstiene de recibir declaraciones de testigos y fijar edicto, en consecuencia se señala el día **VIERNES VEINTIOCHO (28)** del mes de **FEBRERO** del año en curso, a la hora de las **10:00 A.M.**, para dar aplicación a lo previsto en el artículo 134 ibídem, esto es, para llevar a cabo la celebración del matrimonio a la cual deberán comparecer los testigos que se relacionaron con el escrito de demanda -art. 135 C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR EDUARDO CAICEDO REY
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Eduardo Caicedo Rey
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calamar - Guaviare

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALAMAR (G).

La presente providencia es notificada por
anotación en estado N.º 3 Fecha.:26 de
febrero de 2025.

Daniel German Patemina Torres
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Correo electrónico: j01prmpcalamarvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 7 # 7-36



Código de verificación: **d864d984ca2e8f5638e69aa268caeea0bfbb346592d0218f57ad5bdefb3e9bc8**
Documento generado en 25/02/2025 05:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>